

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO EN MATERIA DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS, POLÍTICAS O ACCIONES DE BÚSQUEDA DE MENORES DE EDAD EXTRAVIADOS O DESAPARECIDOS EN EL PAÍS, A PARTIR DEL AÑO 2010. (CEI N° 31)

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018- 2022
367ª LEGISLATURA**

SESIÓN N° 4, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 19 DE AGOSTO DE 2019, DE 11:02 A 14:43 HORAS.

SUMA

Recibir a Fiscal Nacional (S) del Ministerio Público, al encargado de Análisis Criminal contra los delitos sexuales de la PDI y la Fundación Kurt Martinson.

ASISTENTES

Presidió la sesión, en forma accidental, el diputado señor Matías Walker Prieto, y luego su titular, doña Erika Olivera De La Fuente.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión, señoras y señores: Ramón Barros Montero, Natalia Castillo Muñoz, Pablo Kast Sommerhoff, Carolina Marzán Pinto, Cosme Mellado Pino, Miguel Mellado Suazo y Raúl Saldívar Auger.

Barros, Ramón; Castillo, Natalia; Kast, Pablo; Marzán, Carolina; Mellado, Cosme; Mellado, Miguel; Olivera, Erika; Saldívar, Raúl; Walker, Matías

Se recibió al Fiscal Nacional (S) del Ministerio Público, don Xavier Armendáriz, acompañado por el director de la Unidad Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos de la Fiscalía Nacional, don Rolando Melo; al encargado de la oficina de Análisis Criminal de la Jefatura Nacional contra los delitos sexuales de la PDI, el Comisario Francisco Ceballos acompañado por los subcomisarios Víctor Bravo y Viviana Baeza, quienes pertenecen a la Fuerza de Tarea del Sename, y a la directora ejecutiva de la Fundación Kurt Martinson, doña Annie Martinson.

Además, se registró la asistencia de los siguientes asesores de parlamentarios y de organismos que se indican: señoras María Soledad Sandoval, asesora del diputado Miguel Mellado; Patricia Jiménez, asesora y Catalina Vidal, periodista, ambas del diputado Pablo Kast; Maritza Blanco, periodista; Isidora Riveros, asesora del Ministerio del Interior; Paloma Zaninovic, de la Sociedad Civil por la Infancia y Mallen González, Fundación Personas Extraviadas Chile, y los señores Juan Pablo Alarcón, asesor de la diputada Marzán; Francisco Bustos, abogado Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Francisco Costa, asesor del diputado Pablo Kast; José Tomás Vergara, asesor de la diputada Santibáñez; Enrique Carvajal, de la Fundación Personas Extraviadas Chile y Jana Abujatum, analista de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Concurrieron las abogadas de la Comisión señoras María Teresa Calderón Rojas, en calidad de Secretaria y Margarita Risopatrón Lemaître.

ACTAS

El acta de la sesión 1ª, y el acta de la sesión 2ª con su versión taquigráfica, se dan por aprobadas.

El acta de la sesión 3ª, con su versión taquigráfica, se encuentra a disposición de las señoras y señores diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1. Oficio N° 159-2019, con excusas del Fiscal Regional de la Región de Los Lagos, don Marcos Emilfork Konov, debido a que se encontrará en esa fecha cumpliendo compromisos institucionales agendados con anterioridad.

2. Oficio de la Fundación Hogar de Cristo, por medio cual remite antecedentes solicitados sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

ORDEN DEL DÍA

Entrando en el orden del día, la Comisión se abocó a su cometido, para tal efecto, recibió a la **Directora Ejecutiva de la Fundación Kurt Martinson, doña Annie Martinson**, quien comparó la legislación de México con la chilena en materia de búsquedas de desaparecidos.

Señaló que en México hay más de 37.000 casos de desapariciones forzadas en los últimos 11 años. En Chile hay más de 15.000 casos de desapariciones en general en los últimos 16 años (2003 a 2019) ¹

Dio cuenta la legislación mexicana cuenta con la “Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas”, cuyo objetivo es:

- Coordinar a los distintos órdenes de gobierno;
- Prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos relacionados con la desaparición, mediante la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda, de comisiones locales y de un Registro de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y
- Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Luego, se refirió a diversas definiciones contenidas en la normativa mexicana las que contrastó con la realidad nacional, particularmente, sobre: fiscalías especializadas, grupos de búsqueda, persona desaparecida, protocolo homologado de búsqueda y de investigación, registro nacional, entre otras.

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP171117.pdf>
<https://news.un.org/es/story/2019/01/1449532>

Por último, como conclusiones, aludió a las respuestas recibidas por parte del Ministerio Público a través de Ley de Transparencia:

“la Fiscalía no cuenta con instrucciones generales en la materia, de modo tal que, los procedimientos dependerán de las características y circunstancias en cada caso en particular...”

“El Ministerio Público no ha impartido Instrucciones Generales sobre presuntas desgracias por lo que no existe un criterio establecido. Dependerá de cada caso en particular el tiempo que se considere adecuado de búsqueda.”²

“Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que las diligencias que ejecuta Carabineros como línea investigativa en búsqueda de personas desaparecidas, como las acciones y tiempos de búsqueda corresponden a las instruidas por el Fiscal a cargo de la causa.” “...las denuncias que acoge Carabineros de Chile por presunta desgracia y los tiempos de hallazgo de estas mismas, por su variabilidad, no se encuentran parametrizadas por tiempos, producto de su relatividad.”³

El Fiscal Nacional (S) del Ministerio Público, don Xavier Armendariz, se refirió a las principales causas de presuntas desgracias: accidentes o enfermedades, voluntad propia (98-99% de los casos) o víctimas de un delito, y a su procedimiento. Señaló que no existe un protocolo de búsqueda para la tramitación de estas causas, pero se está trabajando en uno en coordinación con las Policías. Por último, hizo hincapié en que no habría un órgano público definido para llevar adelante las búsquedas agresivas, considerando que las Policías tendrían la mayor expertiz para dirigir las.

Seguidamente, el encargado de la oficina de Análisis Criminal de la Jefatura Nacional contra los delitos sexuales de la PDI, Comisario Francisco Ceballos, se refirió al modelo de la PDI para la investigación de delitos de alta complejidad, y particularmente, la “Fuerza de Tarea Sename” (equipo interdisciplinario de investigación) y proporcionó estadísticas y antecedentes sobre el Informe Nacional de Centros (Visibilización de niños, niñas y adolescentes fallecidos dependientes del Sename), el abandono del sistema por parte de los niños, niñas y adolescentes y la interpretación de resultados (motivación presente en el relato en casos de abandono de hogar).

Señaló que cuentan con un protocolo de actuación general de presuntas desgracias que contiene criterios para la evaluación de riesgos, pero esa evaluación es primaria y que se puede modificar con nuevos antecedentes.

Los diputados presentes expresaron sus inquietudes, entre ellas, cómo se materializa la coordinación e interacción entre las diversas autoridades y la necesidad de no depender de la voluntad o motivación de quién sigue cada causa. Asimismo, efectuaron consultas relativas a instancias de capacitación de las Policías en base a la experiencia extranjera, sobre la Campaña Sebra, y preguntaron por la necesidad de contar con la orden de investigar del fiscal.

² Ley de transparencia, Carta DEN/LT N°327/2016, 13 JUNIO 2016. Ministerio Público.

³ Ley de transparencia, Resolución Exenta Numero 200/ 14 de junio 2016.

Los intervinientes dieron respuesta a las diversas consultas y valoraron la propuesta de creación de un registro único de datos a nivel nacional. El Fiscal Nacional (S) señaló que en los casos de presuntas desgracias, las circunstancias que pueden estar detrás son extremadamente amplias, por lo que es relevante que la fiscalía tome conocimiento de ellas lo antes posible sin perjuicio de las facultades autónomas de las policías. Por su parte, la señora Martinson destacó la relevancia de la primera declaración, el Comisario Ceballos precisó información proporcionada y el señor Rolando Melo se refirió al protocolo de actuación que están trabajando, con apoyo de las diversas Policías.

ACUERDOS

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Invitar, a la sesión del 2 de septiembre, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos o al Subsecretario de Justicia, a la Subsecretaria de la Niñez y la Defensora de la Niñez.
2. Reiterar oficio enviado al Servicio Médico Legal.

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

Asimismo, se deja constancia de que las presentaciones de los expositores y documentos entregados se encuentran disponibles en formato digital en: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmlD=2341

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio a disposición de las señoras y de los señores diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las **12:43** horas.

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS.
Abogada Secretaria de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO
EN ACCIONES DE BÚSQUEDA DE MENORES DE EDAD EXTRAVIADOS O
DESAPARECIDOS EN EL PAÍS, A PARTIR DE 2010**

Sesión 4^a, celebrada en lunes 19 de agosto de 2019,
de 11.02 a 12.42 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Presiden, en forma accidental, el diputado Matías Walker, y la titular, diputada Erika Olivera.

Asisten las diputadas Natalia Castillo y Carolina Marzán, y los diputados Ramón Barros, Pablo Kast, Cosme Mellado, Miguel Mellado y Raúl Saldívar.

Concurren, invitados, el fiscal nacional subrogante, señor Xavier Armendáriz; el director de la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos de la Fiscalía Nacional, señor Rolando Melo; el encargado de la Oficina de Análisis Criminal de la Jefatura Nacional contra Delitos Sexuales de la PDI, comisario Francisco Ceballos, quien concurre acompañado por los subcomisarios Víctor Bravo Núñez y Viviana Baeza Baeza, pertenecientes a la fuerza de tarea del Sename; y la directora ejecutiva de la Fundación Kurt Martinson, señora Annie Martinson.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señorita **RISOPATRÓN**, doña Margarita (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto continuar con el desarrollo de nuestro mandato, para lo cual hemos invitado al fiscal nacional subrogante, señor Xavier Armendáriz; al encargado de la Oficina de Análisis Criminal de la Jefatura Nacional contra Delitos Sexuales de la PDI, comisario Francisco Ceballos, quien concurre acompañado por los subcomisarios Víctor Bravo Núñez y Viviana Baeza Baeza, pertenecientes a la fuerza de tarea del Sename; y a la directora ejecutiva de la Fundación Kurt Martinson, señora Annie Martinson.

Tiene la palabra la señora Annie Martinson.

La señora **MARTINSON** (doña Annie).- Señor Presidente, haré una presentación enfocada en la legislación que sobre la materia existe en México, legislación con la que Chile no cuenta, cuestión que ha sido muy criticada; es más, hay quienes piensan que no sería necesaria. Nosotros creemos

firmemente que necesitamos una regulación frente al tema de las desapariciones.

El índice de mi presentación considera la legislación internacional, citando el caso de México, versus la realidad en Chile, y algunas conclusiones.

El 17 de noviembre de 2017 se publica en México la ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas.

En México se registran más de 37.000 casos de desaparición forzada en los últimos 11 años, sin contar las desapariciones cuyos responsables son particulares, y en Chile se contabilizan más de 15.000 casos de desapariciones, en general, en los últimos 16 años.

El objetivo de la ley de México es coordinar el trabajo de los distintos órganos de gobierno; así como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos relacionados con la desaparición, mediante la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de comisiones locales, de un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas, además de un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En el marco de las definiciones y comparaciones entre México y Chile, hago presente que México dicta una ley y establece protocolos en el marco de una ley general. En cambio, Chile se centra aún en el 98 por ciento de casos de éxito, en que la mayoría de ellos aparece sin gestión. No existen protocolos que unifiquen el trabajo de las policías, del Ministerio Público ni de otras entidades, sino que cada instancia funciona por separado.

México creó el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; en cambio, en nuestro país existe un sistema diferenciado entre Carabineros de Chile y la PDI.

Todo lo que estoy exponiendo corresponde a citas textuales de la ley, donde pueden corroborar la información. No lo estoy inventando.

México garantiza la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero, así como la atención, asistencia y protección, y en su caso la reparación integral y garantías de no repetición en términos de la ley y de la legislación aplicables. En Chile, eso no existe; no existen los derechos de las personas desaparecidas.

México crea el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas y establece la forma de participación de los familiares en el diseño de la búsqueda, algo muy importante, que en Chile no ocurre.

México también implementó el monitoreo y la evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, amén de garantizar la coadyuvancia en las etapas de investigación, de manera que los familiares puedan verter sus opiniones, recibir información y aportar indicios o evidencias, lo cual no ocurre en Chile.

Por ejemplo, en la encuesta que hicimos en la Fundación Kurt Martinson con la Agrupación Personas Chile, encuesta en la que participaron aproximadamente 38 familias, muchos mencionaron que la Fiscalía no realiza diligencias posteriores a los tres días ni dentro de la primera semana desde la desaparición. Otros mencionaron que las diligencias

ordenadas por la Fiscalía son motivadas por la presión de las familias, y otros que el fiscal realiza diligencias de forma autónoma. Otros señalaron que no fue necesario que el fiscal realizara diligencias debido a que apareció la persona reportada como desaparecida.

México creó las fiscalías especializadas, cuyo objeto es la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y las causadas por particulares. En Chile no existen fiscalías especializadas, ni procedimientos unificados y coordinados de las policías a nivel nacional.

México define el grupo de búsqueda, que son el grupo personas especializadas en materia de búsqueda de personas de la Comisión Nacional de Búsqueda que realizarán la búsqueda de campo, entre otras.

En Chile, existen grupos de búsqueda en los que generalmente participa el Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE), canes de búsqueda de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), apoyos de ONG y Bomberos. Es decir, se pueden establecer equipos nacionales, por lo general son pocos, pero en Chile no existe una definición u organización coordinada.

En México se establece una definición para persona desaparecida y para persona no localizada. Algo muy importante, ya que tiene una diferencia que veremos a continuación.

Persona desaparecida se define a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio que su ausencia se relacione con la comisión de un delito.

Persona no localizada no se relaciona con probable comisión de un delito. Por lo tanto, hay una diferenciación que influye en cómo el fiscal va a investigar.

En Chile, no existe diferenciación de la denuncia por presunta desgracia. El Ministerio Público, a través de la denominada Ley de Transparencia, nos contesta lo siguiente: Se entiende por presunta desgracia la pérdida o extravío temporal o permanente de una persona natural de quien se ignora su paradero o a quien le podría haber ocurrido algo. Sin embargo, en términos jurídicos, la presunta desgracia no se encuentra calificada como figura penal. Por tanto, no constituye crimen, simple delito, ni falta ni cuasidelito.

Según la Policía de Investigaciones (PDI) establece criterios de riesgo alto, medio y bajo, pero no se ha registrado por alguna familia que se le haya aplicado este criterio, se desconoce.

En el caso de mi hermano, nunca vi qué criterios pudieron haberse aplicado.

En la misma ley, México crea el Protocolo Homologado de Búsqueda tanto para personas desaparecidas como no localizadas. Entendemos que las personas desaparecidas pueden constituir algún delito por cualquier indicio y las no localizadas no constituyen presunto delito.

En Chile, cada policía cuenta con sus protocolos, sistemas y manera de actuar. En el caso de la Fiscalía, depende de la buena voluntad del fiscal.

La siguiente también es una respuesta que nos entregó el Ministerio Público a través de la denominada Ley de Transparencia. Insisto, dependerá del caso en cuestión,

competencia privativa del fiscal de la causa. Es decir, si el fiscal quiere buscar, lo hace; él da la orden.

¿Qué respondió Carabineros de Chile al respecto?

El Protocolo Homologado de Investigación también lo creó México, dice lo siguiente: Al protocolo homologado para la investigación de delitos en materias en esta ley.

En Chile no existe el procedimiento penal aplicable -respuesta del Ministerio Público, esta información es de fuentes, no es que yo la haya sacado o inventado, todo está en la denominada Ley de Transparencia-, y para aclarar una presunta desgracia dependerá de la línea de investigación que esté siguiendo el fiscal y de los antecedentes que este disponga para dirigir la investigación. El fiscal puede utilizar todo el espectro de instrumentos investigativos para instruir órdenes de investigación a las policías, incautar pruebas, solicitar documentos, tomar declaraciones a testigos, etcétera. Es decir, depende de cada fiscal y de su buena voluntad.

En México existe el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, que concentra la información forense procesada de la localización, recuperación, identificación y destino final de los restos.

En Chile rige la ley que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN. Sin embargo, el artículo 16 no permite que las osamentas o cadáveres encontrados sean de carácter investigativo, dado que la orden de identificación de huellas o de evidencia está sujeta por una orden fiscal.

El Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas concentra la información respecto de las fosas comunas que

existen en los cementerios. En la lámina se puede observar la realidad de México, información que deben registrar.

¿Qué pasa en Chile al respecto? Se debe verificar dónde quedó el cuerpo de la persona en calidad de NN que no fue reclamado. Esto lo pongo en pregunta, porque realmente no lo tengo claro: ¿las personas en calidad de NN se van a fosas comunes o a cementerios? ¿Existe algún procedimiento para esos casos? ¿Se levanta material genético o alguna otra evidencia que permite relacionar a la persona NN con algún desaparecido? No lo sabemos.

Hasta el momento, tenemos el registro de 3.000 personas en calidad de NN que pasaron por el Servicio Médico Legal; sabemos que sus cuerpos están en alguna fosa común, pero no sé si hay un registro o un procedimiento para recuperar esa información.

El artículo 7° señala que los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales haya noticia, reporte o denuncia de que han desaparecido, en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada. Al respecto, no sé cuál es el procedimiento en Chile, ya que ni siquiera están sus afiches en difusión, algo básico en el inicio de una búsqueda.

Les recuerdo que la misma Policía de Investigaciones de Chile (PDI) menciona que hay 889 menores desaparecidos en los últimos 5 años; sin embargo, no vemos las 889 fotos de esos niños desaparecidos. Algo básico es la difusión de búsqueda.

Artículo 13, los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por un particular serán perseguidos de oficio y tienen el carácter de permanentes o

continuos, en tanto el paradero de la persona desaparecida no se haya determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados. En los casos de los delitos previstos en esta ley, no procederá el archivo temporal de la investigación, aun cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal y no aparece que se puedan practicar otras.

Esto es importante, porque las causas en Chile han sido cerradas y el proceso de volver a investigar con información que le suele llegar a la familia después de un largo tiempo, en general, no suele ser tomada en cuenta, recibiendo como respuesta que esa información no es relevante.

En la lámina coloqué los peores casos, también es mucha la insistencia de lo que la familia debe hacer para que los casos se vuelvan a abrir e investigar.

No voy a hablar de todos los fiscales, pero con el de La Serena, que lleva el caso de Marco Roldán -no sé su nombre-, me sacó el sombrero. Me hubiese encantado que hubiera estado a cargo del caso de mi hermano, ya que fue otra cosa cuando él tomó el caso de Marco Roldán; lo he visto y he conversado con su familia.

Conclusiones.

Las conclusiones no las daré yo, sino el Ministerio Público a través de la Ley de Transparencia:

La fiscalía no cuenta con instrucciones generales en la materia, de modo tal que los procedimientos dependerán de las características y circunstancias de cada caso en particular.

El Ministerio Público no ha impartido instrucciones generales sobre presuntas desgracias, por lo que no existe un

criterio establecido, dependerá de cada caso en particular el tiempo que se considere adecuado de búsqueda.

Si no tengo un criterio, es grave lo que me responde Carabineros.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que las diligencias que ejecuta Carabineros como línea investigativa en búsqueda de personas desaparecidas, como las acciones y tiempos de búsqueda, corresponden a las instruidas por el fiscal a cargo de la causa. Si no tengo criterio, no puedo buscar.

Las denuncias que acoge Carabineros por presunta desgracia y los tiempos de hallazgos de las mismas, por su variabilidad, no se encuentran parametrizadas por tiempos, producto de su relatividad.

¿Por qué hay tantos niños desaparecidos? Porque realmente no hay procedimientos. En este caso, sí se puede establecer una ley marco, sí se pueden establecer las bases y, a partir de eso, todo lo relacionado con procedimientos homologados tanto de búsqueda como de investigación.

Muchas gracias.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- En nombre de la comisión, agradezco la presentación de la señora Annie Martinson, directora de la Fundación Kurt Martinson, por su testimonio, el trabajo y por este diagnóstico.

Corresponde escuchar al fiscal nacional subrogante y al representante de la Policía de Investigaciones.

Si le parece a la comisión, ofreceré el uso de la palabra a todos nuestros invitados y luego se abre la ronda de preguntas.

Tiene la palabra el diputado Pablo Kast.

El señor **KAST** (don Pablo).- Señor Presidente, solo quiero hilar la conversación y discusión que se abrió en esta mesa, en el sentido de que los siguientes invitados también se refieran a los puntos que ha mencionado la señora Annie Martinson, en representación de la fundación y de la familia, respecto de la experiencia que han tenido y de los comentarios que se han hecho.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el fiscal nacional subrogante, señor Xavier Armendáriz.

El señor **ARMENDÁRIZ**, don Xavier (fiscal nacional subrogante).- Señor Presidente, quiero iniciar mi intervención dando los buenos días, y ofrecer las excusas del fiscal nacional titular, don Jorge Abbott, quien se encuentra fuera de la ciudad.

El tema de las presuntas desgracias es amplio y contempla situaciones que sin duda escapan de la persecución criminal.

Básicamente, respecto de las personas que se pierden noticias de ellas, y hay distintas definiciones de qué es lo que es una presunta desgracia, pero que en definitiva todas confluyen en un tema común, que por lo demás es muy simple de explicar: se pierden las noticias de una persona y, por supuesto, no se sabe cuál es su paradero.

Desde nuestra experiencia, la ausencia de personas obedece a tres grandes grupos de razones, que se pueden descomponer en muchas otras.

Las personas desaparecen por accidentes, por enfermedades, eventos traumáticos de cualquier tipo. También lo hacen por voluntad propia; algunos incluyen el suicidio en esta, y

otros en la anterior, pero es un aspecto a considerar. Asimismo desaparecen porque han sido víctimas de algún delito. Frecuentemente, y en el peor de los casos, homicidios, secuestros, tratos, etcétera.

La experiencia indica que abrumadoramente las personas en cuestión pertenecen a la segunda categoría; aproximadamente el 98 por ciento de los casos pertenecen a personas que desaparecen por su propia voluntad, y por lo demás regresan rápido -tal como se señaló en la reciente presentación- y lo cierto es que ni siquiera hacen falta mayores gestiones al respecto.

En lo que convoca a la comisión, aproximadamente tenemos 6.000 casos más o menos al año; estamos hablando de desaparición de personas que tienen menos de 18 años.

Si consideramos todas las personas que desaparecen, la cifra puede ser 5 veces mayor, porque solamente en el número incluí a los menores de 18 años; es decir, podemos tener entre 25.000 y 35.000 casos al año de este tipo de situación.

En la Fiscalía en general estos casos ingresan como presuntas desgracias. Hemos detectado algunos casos en que los ingresan como otros hechos, pero básicamente hay consenso en ingresarlos como presunta desgracia, y eso es un criterio establecido.

La presunta desgracia, por supuesto y por sí mismo, no constituye, en principio, delito alguno: es simplemente una persona de la cual no se tienen noticias, pero, por supuesto, puede estar detrás de eso cualquiera de los grandes tipos de eventos que hemos señalado.

Hay códigos de clasificación respecto de la presunta desgracia en general, y de la presunta desgracia infantil en particular. ¿Qué significa esto? Brevemente, hay una nomenclatura de códigos que se le asigna año a año a cada delito, a cada grupo de delitos, que tenga alguna importancia. Alguna importancia significa, no un criterio de gravedad, sino un criterio estadístico, por ejemplo, si respecto de esa figura penal en particular hay o no hay denuncias o querellas. Si las hay con una cierta relevancia, se crea una nomenclatura. Esto tiene la ventaja que permite saber e identificar las causas asignadas a esa figura en particular. Si es una figura poco utilizada, se va a otros delitos de la misma familia, que tiene sus respectivos códigos.

En el caso de la presunta desgracia existen códigos respecto de la presunta desgracia infantil y a la presunta desgracia en general, que entonces sería la de adulto.

Por lo tanto, tenemos más o menos claro cuál es el número de casos -no delitos- que ingresan al sistema.

Las presuntas desgracias son materia de trato preferente de las fiscalías en cuanto a su ingreso. Ahora, tal como lo acaba de referir la señora Martinson, no existe una instrucción o un instructivo o un protocolo a nivel interno vigente en la Fiscalía respecto de la tramitación de estas causas.

Hay uno en generación, el cual podría estar vigente en un par de meses. La verdad es que es un protocolo bastante completo -hay que tratar de que las cosas no sean muy extensas porque entonces pasa que no se empiezan a leer; ojo con eso- que trata las distintas situaciones frente a las

cuales se puede ver enfrentado un fiscal en cuanto a una denuncia por presunta desgracias que, como dije, es un abanico muy grande de situaciones. Además, conlleva ciertos criterios de actuación y qué es lo que tiene que hacer el fiscal, que es básicamente en cuanto al tratamiento interno del caso, es decir, qué es lo que deben hacer las fiscalías locales con ese tipo de denuncia, a qué es lo que deben hacer en términos de nuestros organismos auxiliares, sean las policías, el Servicio Médico Legal y otros, y también algunos protocolos de actuación que suelen ser dejados de lado por los fiscales -hay que reconocerlo-, pero me refiero a aspectos del tema que suelen ser dejados de lado, que con respecto a la Unidad de Víctimas y Testigos. ¿Para qué? Para que se acerquen a las familias y básicamente le den la misión de dar protección, apoyo, orientación e información respecto de lo que está pasando.

Ese protocolo queremos trabajarlo y consensuarlo con las policías, que son fundamentales para nosotros respecto de qué es lo que van a hacer.

Además, tenemos desde el año pasado una conversación con la Onemi para suscribir un protocolo a este respecto. Sí hay que decir que obviamente la Onemi y su sistema de protección civil, está más bien enfocado a los eventos masivos, de desastres masivos, sin embargo, han apoyado algunas investigaciones respecto de lo que es nivel local.

En este punto hay un tema que conversamos con la señora Martinson, y me refiero a la necesidad de que lo que es la búsqueda agreste se encargue algún organismo especializado. Trataré de ser claro en esto porque puede haber alguna confusión.

Cuando se presenta una denuncia por presunta desgracia, el espectro o abanico es muy amplio respecto de lo que puede haber detrás, pero también puede que en algún momento, ya sea por un acto voluntario de la persona o por acto de tercero, la persona esté en situación de vida o muerta, pero en un paisaje o en alguna localidad que haya que buscarla y desplegar medios para eso.

Lo que estoy tratando de decir lo diré más rápido, porque me estoy dando muchas vueltas. Sería necesario que así como cuando nosotros le damos una orden de investigar, se la damos a la Policía de Investigaciones o se la damos a Carabineros, cuando se trata de búsqueda agreste, es decir, salir al campo a buscarla, lo que puede ser una montaña, agua, río o una zona indefinida del norte de Chile -que precisamente requiere un calificativo técnico-, haya alguna autoridad a la cual el Ministerio Público pueda darle la orden de que lleve adelante la búsqueda.

Lo digo porque de los temas que nosotros hemos visto, en general todos son resorte del Ministerio Público, como lo es dar una orden de investigar, hacer un comparativo de ADN, orden de levantar osamentas, un cuerpo, etcétera, es una labor habitual a la cual los fiscales están acostumbrados a hacer y está en la ley y no hay ningún problema. Sin embargo, los fiscales no están capacitados para llevar adelante búsquedas agrestes. Por ejemplo, señalar que se debe buscar en tal terreno y que se debe hacer de tal manera y que participarán tales o cuales grupos de búsqueda, cubrirán tales cuadrantes, se van a demorar tanto tiempo, y lo harán de tal o cual manera. Todo esto es un conocimiento que la verdad es que algunos fiscales -y aquí hago eco de lo dijo la señora Martinson- con mejor o menor posibilidad, voluntad y

manejo lo llevan adelante; pero es una tarea que excede las labores de un fiscal.

Esto lo estuve averiguando un poco más y la verdad es que no parece haber un órgano claro que en Chile pueda llevar adelante esa tarea. No sé si me explico. La Onemi, su sistema de protección civil, parece más bien encaminada a otra situación.

Pienso que quienes tienen más experiencia para esto son las policías de investigaciones, pero ellos tienen que decir si están capacitados para coordinar y decidir llevar adelante esta búsqueda.

En nuestra experiencia, consultados los fiscales, y lo visto a nivel de la Fiscalía Nacional, la búsqueda agreste es un proceso que se lleva de la mejor forma que se puede, en cada uno de los casos, con más o menos empleo de organismos locales, según la voluntad o la posibilidad de alargar la búsqueda, porque a veces no se logra en un par de días y se alarga en el tiempo. Incluso, sabemos que hay casos en los que ha sido infructuosa toda búsqueda.

Reitero que el protocolo de búsqueda que vamos a sacar estará en vigencia en un par de meses. Además, hemos observado que hay un proyecto de ley que crea la base de personas extraviadas en Chile, que se ingresó a principios de este año y que llevaría a una ley, que ya no es resorte nuestro.

Señor Presidente, eso es lo que puedo informar. Estoy disponible para responder sus preguntas.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Señor Rolando Melo, ¿quiere agregar algo?

El señor **MELO**.- No.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Perfecto. Muchas gracias.

Para efectos del acta, se deja constancia de que está presente el señor Rolando Melo Latorre, director de la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente y delitos violentos del Ministerio Público.

A continuación, corresponde recibir al señor Francisco Ceballos, comisario, encargado de la Oficina de análisis criminal de la jefatura nacional contra los delitos sexuales de la PDI, quien es acompañado por el subcomisario Víctor Bravo Núñez y la subcomisaria Viviana Baeza, pertenecientes a la fuerza de tarea del Sename.

Tiene la palabra, señor Ceballos.

El señor **CEBALLOS**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todos quienes componen esta comisión investigadora.

Agradezco la invitación que se nos ha cursado para visibilizar el trabajo que hemos hecho a propósito de la referencia que se hace a la causa que investiga los fallecimientos de niños, niñas y adolescentes ocurridos al interior de centros del Sename o bajo la dependencia del Servicio Nacional de Menores desde 2005 a 2016.

He preparado una presentación asociada principalmente a gráficos y estadísticas que de cierta manera permite dar cuenta del trabajo que se ha realizado y también del contexto de la investigación.

En 2016 se genera un escenario nacional a partir de los fallecimientos que ocurren al interior del Servicio Nacional de Menores y que acapara la atención de los medios de

comunicación y también la preocupación social por hechos que fueron relativamente inmediatos en el tiempo.

Entonces, se conforma un equipo investigativo, con dedicación exclusiva, para la investigación del fallecimiento de estos niños, niñas y adolescentes. El equipo es solicitado por la fiscalía.

El modelo de trabajo investigativo de fuerza de tarea no es un concepto nuevo. Es una metodología de trabajo que lleva adelante la institución y que implica la integración de profesionales desde distintas áreas, con distintas *expertise*, para conformar un equipo de trabajo que permita abordar un fenómeno delictivo que adquiere una complejidad bastante más importante en términos investigativos y demandante en cuanto a las diligencias a realizar.

En este caso particular, y a solicitud de la fiscalía, como señalé, se conforma este equipo de trabajo. Esto se formaliza el 4 de agosto de 2016 y es integrado por diez oficiales investigativos de distintas especialidades, desde homicidios, delitos sexuales, investigación criminal y también desde el Instituto de Criminología.

Hay que entender que la investigación se realiza a nivel nacional, con características particulares, porque ocurren en escenarios bastante particulares y que da cuenta, como señalamos en nuestro análisis nacional de centros, de cómo funcionamos en términos del trato hacia la infancia en Chile.

Entonces, lo que se propone en este primer informe nacional es concurrir a cada uno de los 241 centros, que a finales de 2017 se encontraban en funcionamiento, y levantar la información pertinente que pudiese dar cuenta de aquellos elementos que veníamos recogiendo en cada uno de los 1.313

fallecimientos que se investigan dentro de esta causa; 878 corresponden a niños, niñas y adolescentes que fallecieron entre 2005 y el primer semestre de 2016.

A partir de cada una de las investigaciones se fueron levantando elementos que podrían responder a un patrón de funcionamiento estructural. Esa es una de las motivaciones que nos lleva, a fines de 2017, a concurrir a cada uno de los centros, a cada una de las residencias, con dependencia directa del Sename y organismos colaboradores situados a largo del país.

Se levantaron resultados que fueron expuestos en un informe policial de 28 tomos. De ellos se hace un extracto a solicitud también de la fiscalía, que permita transparentar la información obtenida. Por cierto, también eliminar aquellos antecedentes que pudiesen ir en contra de alguna sensibilidad, en término de datos que pudiesen afectar la investigación. Entonces lo que se hace es limpiar los antecedentes y trabajar de manera estadística y cruzar algunas variables objeto de estudio.

Dentro de estas investigaciones aparecen, como se menciona en uno de los informes que origina la comisión investigadora, los resultados que pusimos en conocimiento de las autoridades y que daban cuenta de abandonos o deserciones del sistema residencial.

Lo primero que debemos señalar es que se trata de un escenario altamente dinámico. Esto significa que los abandonos que se registraron durante la concurrencia en cada uno de los centros tenía la fragilidad de ser datos que eran válidos y consistentes para ese día en que se levantaron, pero dada la movilidad de la población residencial tienen la

particularidad de ser bastante dinámicos. O sea, la cantidad que pudiésemos tener en un mes determinado de niños que están fuera del sistema, al mes siguiente podría ser totalmente distinta.

Sin embargo, lo que levantamos en la visita residencial que se hizo a 240 centros a lo largo del país, en la primera tabla de la presentación aparece diferenciada por modalidad residencial.

Tenemos un porcentaje estimativo de abandono residencial. ¿Qué residencias han registrado niños, niñas o adolescentes que han abandonado el sistema residencial? El porcentaje es bastante alto, con 63,3 por ciento de residencias que durante el último periodo han registrado población con abandono residencial.

Como bien señalaba el fiscal Armendáriz, esto genera una denuncia, un proceso investigativo y la respectiva orden de búsqueda y ubicación.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Abandono por voluntad propia, no por orden judicial.

El señor **CEBALLOS**.- Lo que tenemos son jóvenes que abandonan la residencia por voluntad propia; la mayoría de ellos. Hablamos de un porcentaje bastante elevado, de 98 o 99 por ciento, principalmente de adolescentes que abandonan la residencia por voluntad propia. Pero se genera de igual forma el procedimiento, que equivale al que se genera por una presunta desgracia, es decir, se abre una investigación, se realizan los procesos de búsqueda, en los lugares de mayor recurrencia o habitualidad para el joven, principalmente en sitios vinculados a la casa de familiares o de amigos. De todas maneras, son ingresos estadísticos que aumentan la

cifra de personas que caen bajo la figura de presunta desgracia.

El porcentaje es bastante elevado, pero hay que considerar que si restáramos de esas residencias aquellas en que es poco probable que haya abandonos residenciales, por ejemplo, los centros que atienden a población de lactantes o centros que atienden a personas con discapacidad, donde la movilidad es bastante reducida y, por lo mismo, las posibilidades de un abandono voluntario es escasa, por no decir nula, los porcentajes aumentan en torno a los 14 puntos. O sea, estaríamos hablando de que un 79 por ciento de los centros registran o han registrado, en algún momento, eventos asociados a abandonos o fugas de residencias. Hablo de eventos, porque los números reflejan efectivamente eso. Hay niños, niñas y adolescentes que han llegado a registrar hasta cien fugas o abandonos desde una residencia determinada. Entonces, no se trata de números que estén asociados, necesaria y exclusivamente a personas, sino principalmente a eventos.

Hay un gráfico que se relaciona con la concentración de las fugas o de los episodios de evasión a lo largo del país, de acuerdo a la distribución geográfica. En la mayoría de las regiones, el 50 por ciento de los centros se ve afectado por abandono o fugas. En algunas regiones, como en Los Lagos y del Libertador Bernardo O'Higgins, los porcentajes son bastante altos y superan el 75 por ciento.

Otra de las variables que se investigó fue la cantidad de centros que, al momento de la concurrencia de la PDI, registraban niños, niñas y adolescentes fuera de la residencia, por tanto, sin paradero conocido y en proceso de búsqueda o de diligencia investigativa para dar con su

paradero. En tal caso, el porcentaje disminuye a 28,3. En el mismo gráfico, por distribución regional, vemos que evidentemente, la cifra es menor, porque se trata de desapariciones o abandonos al momento de la visita.

En términos concretos, se levantaron 250 eventos de esa naturaleza, donde 127 corresponden a centros administrados por el Estado, CIP y Cread, y 123 a organismos colaboradores.

Al hacer el ejercicio, en términos de fugas y abandonos históricos, durante el último trienio, el porcentaje es equivalente entre centros administrados por el Estado y organismos colaboradores. Hay un "n" estimado de 1.822 eventos asociados a fugas o abandonos del sistema. Como les digo, se trata de eventos, no necesariamente vinculados con un niño, niña o adolescente en particular, sino de incidentes o eventos registrados durante ese periodo.

También es importante señalar que se habla de "n" estimado, por cuanto no hay un registro concreto en las residencias, por lo que en un número importante de ellas, lo que se hacía era estimar el número de fugas y/o abandonos de las residencias.

Cuando cruzamos las variables, entre las motivaciones o factores que podrían estar asociados a estas situaciones, principalmente en las residencias visitadas, lo que encontramos es que, al parecer, la infraestructura y las condiciones residenciales en las cuales habitan los niños, niñas o adolescentes, explican, de alguna manera, la determinación de realizar fugas y/o abandonos de las residencias. Nos encontramos con que, en aquellas residencias que mantienen una infraestructura mínima adecuada para su funcionamiento, se registra un porcentaje de 60 por ciento

sin fugas o abandonos durante el último tiempo; en contraste con aquellas residencias donde la infraestructura es insuficiente o se detectaron irregularidades estructurales, donde se registró un 64,9 por ciento de abandonos del sistema residencial.

Otra de las variables que pudo ser pesquisada como relevante y como un factor de riesgo para este tipo de escenarios, que propenden, principalmente a fugas o abandonos residenciales, está dada por la existencia de personal especializado para la atención de casos complejos, durante las 24 horas del día. Ahí nos encontramos con que aquellas residencias que no contaban con personal especializado tenían un alto porcentaje de abandono del sistema residencial versus aquellas que sí contaban con ese personal, donde el 62,5 por ciento no presentaba fugas o abandonos durante el último tiempo.

Otro de los elementos que fueron pesquisados dentro del análisis y cruce de variables tiene que ver con la cantidad de maltrato o de vulneración de derechos de niños residentes y la frecuencia de esto en correlación con la posibilidad cierta de que ese centro pudiese registrar escenarios asociados a fugas o a abandonos del sistema. Vemos que, en la medida en que el centro registra un mayor número de vulneración hacia los niños, las residencias presentan porcentajes bastante elevados, fugas o abandono del sistema. A partir de las nueve o diez vulneraciones de derechos, se mantiene la constante de que el ciento por ciento de los centros que registra ese nivel de vulneración, tiene niños, niñas o adolescentes en abandono residencial.

Para resumir, y recogiendo los antecedentes estadísticos, que presentaba la comisaria Karen Hernández, de la Brigada de

Ubicación de Personas, lo que hacemos es un paralelo entre aquellas órdenes que son ingresadas por presunta desgracia en la institución y aquellas que son ingresadas como ubicación de paraderos, que provienen de los tribunales de familia. Dentro de ellas, también aquellos que están relacionados o asociados a niños, niñas o adolescente que provienen del Servicio Nacional de Menores.

Les reitero que las cifras no corresponden necesariamente a niños distintos, sino que son órdenes que pueden reiterarse en el tiempo, por parte de la Fiscalía, por parte del tribunal de Familia, y los datos que están ahí expuestos representan el ingreso de órdenes al sistema computacional institucional. Como vemos, las órdenes de ubicar paradero tienen menor resultado que aquellas por presunta desgracia, por cuanto lo que también se levanta dentro del trabajo policial es que, cuando un menor de edad abandona una residencia vinculada a centros de protección, lo hace, principalmente, en complicidad con el círculo familiar. Eso evita que posteriormente la búsqueda de esos niños, niñas o adolescentes presenten esa complejidad, dado que no se cuenta con facultades investigativas o policiales, sino, simplemente, con una orden de ubicar el paradero del niño que ha abandonado su hogar o alguna residencia del Sename. Entonces, por lo mismo, con menos facultades, obtenemos menos resultados, puesto que también son menos invasivas.

Finalmente, un pantallazo que da cuenta de un análisis cualitativo que hicimos para entender la lógica que hay detrás de estas desapariciones, que tienen, en un alto porcentaje, ese componente voluntario, y lo que aparece en ese *corpus* lingüístico, que está conformado con más de 10.000 palabras contenidas en informes policiales y en denuncias, da

cuenta de que la mayoría de los abandonos y fugas de residencias se vinculan principalmente a relaciones interpersonales con su entorno próximo o con condiciones estructurales de habitabilidad, que llevan a jóvenes y niños a hacer abandono del lugar en el que habitan en busca de contextos en los que puedan encontrar mejores condiciones de habitabilidad.

Hay que entender que los adolescentes se desenvuelven en un período etario o en un ciclo vital bastante complejo, en el sentido de que qué entienden ellos como mejores condiciones de habitabilidad o mejores condiciones en términos sociales, entendiendo también que se encuentran en un proceso de moratoria social, en el sentido de que están en una constante búsqueda de una identidad y de identificarse con grupos de pares y referentes, referentes que salen a buscar fuera de su domicilio cuando no los encuentran en sus casas.

Ahora, haciendo relación con lo que se planteó en la sesión anterior y en esta, debo hacer algunas precisiones.

La vinculación de estas desapariciones con comisión de delitos se asocia principalmente a delitos que tienen un carácter o una participación voluntaria por parte de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo también que muchas veces hay una voluntad teñida por concepciones y distorsiones cognitivas, propia de la edad de los adolescentes.

Lo que hemos tenido en los últimos años son investigaciones vinculadas a red de pornografía y explotación sexual infantil. Hay tres investigaciones que se han realizado durante el último tiempo: dos de ellas en Santiago y, otra, en Copiapó. En las tres investigaciones ya hay imputados. Los resultados investigativos señalan que los niños abandonaban

las residencias, en cooperación con adultos, quienes usaban posteriormente a estos menores con fines sexuales.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- ¿Podría precisar el elemento de voluntariedad de los menores? Se lo pido, porque entiendo que ellos son víctimas de un delito de explotación, que no hay voluntad de parte de ellos.

El señor **CEBALLOS**.- Señor Presidente, cuando hablo de voluntad lo hago pensando en esa voluntad teñida que se da también, porque consideramos que se trata de menores de edad y que, por lo tanto, en términos legales, no existe esta voluntad. A lo que me refiero es que se trata de niños que no son forzados ni sacados de su residencia de manera violenta o contra esta voluntad.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Sí, pero ellos están siendo explotados.

El señor **CEBALLOS**.- Sí.

A lo que me refiero es que no hay fuerza en la separación de los niños de esta residencia. Es obvio que son niños que están siendo vulnerados, que están siendo explotados y que tienen la condición de víctima, pero esa voluntad tiene, como señalé, esa contaminación propia de la edad y la incapacidad de ver los alcances de la conducta que ellos desarrollan. Por lo tanto, es una condición de víctima presente y que así ha sido catalogada y calificada por el Ministerio Público.

Ahora, a lo que me refiero con voluntad es que no estamos hablando de secuestros propiamente tal, en los que se priva de libertad a los niños, sino que se trata de niños que transitan desde la residencia, de manera voluntaria, y es en esas salidas extrarresidenciales en las que eran utilizados

con fines de explotación sexual; posteriormente, ellos regresaban a la residencia. Entonces, como les señalé, ahí se genera una dinámica que fue investigada y resuelta en términos judiciales.

Hay personas que fueron imputadas y condenadas, como en el caso de Copiapó, en el que ya se obtuvo condena por este delito, y actualmente existen 2 causas en proceso investigativo, causas en las que se encuentran contabilizadas 11 víctimas, pero que funcionan bajo esta dinámica o criminodinámica que se ha sostenido en esta lógica delictiva.

Existe otra figura en la que los menores de edad participan también en actos delictivos y que tiene que ver con adolescentes, quienes, aún encontrándose en las residencias por medidas de protección, tienen un compromiso delictivo importante, incurren en conductas delictivas. Esta dinámica, que se mantiene en el tiempo y que no es posible modificar con el proceso de intervención psicosocial que se genera en los programas del Sename, también tiene ese componente de voluntariedad, en el sentido de que se trata de jóvenes que no son secuestrados de las residencias, sino que, bajo esta voluntad, cometen delitos principalmente asociados a grupos de pares.

Por último, quiero señalar, *grosso modo*, que la Policía de Investigaciones de Chile cuenta, desde 2011, con un protocolo de actuación policial para atender las presuntas desgracias. Este protocolo es bastante general, toda vez que define algunas pautas de funcionamiento general, pero es bastante factible de ser modificado, dados los escenarios cambiantes; dada la movilidad de los escenarios actuales; dado el uso de la tecnología y, también, dada la forma como se mueven las

personas y las plataformas virtuales respecto de procesos como los que estamos viendo en esta comisión.

Dentro de ese protocolo de actuación policial hay criterios para la evaluación de riesgos frente a una presunta desgracia, pero hay que reconocer que esos criterios no son explícitos. No tenemos un parámetro o mediciones o puntos de corte para tomar cada determinación en esta primera instancia investigativa. Hay que entender que no siempre, con la denuncia, recogemos o nos es factible analizar la totalidad de los antecedentes. Por lo tanto, esa evaluación de riesgos es primaria, la que se puede modificar perfectamente en la medida en que se obtengan mayores antecedentes.

Esto es todo cuanto puedo informar y quedo a la espera de las consultas que puedan surgir.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Pablo Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, quiero partir en el mismo orden de las presentaciones.

En primer lugar, quiero agradecer a la señora Annie Martinson por su trabajo, sobre todo, porque lo riguroso del diagnóstico que ha hecho de la situación que existe en Chile. La señora Martinson ha sido parte de la sociedad civil, de esas agrupaciones que nos han permitido visibilizar este problema y ponerlo como prioridad nacional, de manera de ver qué podemos hacer y no solo quedarnos en la crítica o en el diagnóstico; hacer un análisis riguroso de cómo se enfrentan estos problemas en otros países. Por lo menos, hemos logrado tener una idea general de qué estamos haciendo mal y de cómo mejorar en algunos aspectos.

También deseo agradecer la presencia de los funcionarios de la fiscalía y de la PDI.

Si nos podemos concentrar, quiero hacer un análisis y responder respecto de qué se hace en otros países.

Hemos escuchado una exposición de lo que se hace en México en alguna de las variables que consideran estos procesos. En esa línea, les pregunto a ustedes, como instituciones, tanto Fiscalía como PDI, si han tenido alguna capacitación en el extranjero, si han visto cómo se enfrentan allá estos protocolos.

Lo pregunto no solo desde el punto de vista de cómo ustedes lo están desarrollando, sino que cómo se está generando esta visión integral institucional de cómo enfrentar el fenómeno y no solo como isla -cada uno en el ámbito que le corresponde-, sino que como país, como un Estado coordinado. Entonces, en la interacción que hay entre la fiscalía y las policías ¿qué creen ustedes que habría que hacer para mejorar nuestro éxito en la búsqueda de estas personas?

Entiendo que en España existe un protocolo muy estandarizado, que no deja la solución de cada uno de estos casos a la voluntad o capacidad técnica del fiscal. Lo menciono, porque la señora Annie Martinson dijo que le parece que es una muy buena noticia que en Coquimbo haya un fiscal que quiere hacer su pega con voluntad y ganas. Sin embargo, me parece una muy mala noticia para Chile tener que depender de la voluntad de un fiscal.

Lo que debemos hacer es avanzar en la materia, pues aunque no tengamos certeza de que una búsqueda va a tener éxito, debemos tener certeza de que se hace todo lo hay que hacer para tener claridad al respecto. En esto hemos quedado un

poco al debe. Todos los invitados han dicho: "Estamos mejorando, preparando esto y desarrollando un protocolo", pero veo que estamos muy lejos de concretar parámetros que realmente se conviertan en una herramienta.

En síntesis, son dos preguntas en una. Primero, saber si los invitados conocen alguna experiencia internacional donde los protocolos se estandaricen absolutamente y, segundo, qué parámetros deben tener esos protocolos para que realmente se desarrolle una mejor búsqueda.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada Carolina Marzán.

La señora **MARZÁN** (doña Carolina).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los invitados y a los diputados presentes.

De más está decir que sigue siendo sobrecogedor escuchar los relatos, a pesar de que hemos escuchado tantas historias de personas de distintas edades que han desaparecido en nuestro país. Es lamentable seguir escuchando que la pobreza, la ruralidad, la homosexualidad, el lesbianismo, etcétera, son factores que juegan en contra, sobre todo si se trata de menores de edad, porque resulta mucho más sobrecogedor.

Por otra parte, tengo dudas respecto de algo que planteó el invitado. Me cuesta entender esto de que "depende de la voluntad que se tenga", porque cuando se está trabajando, la voluntad no existe. Hay un dicho: "cuando termina la motivación, comienza el método".

En Chile siempre tenemos la costumbre de destacar las buenas acciones o cuando profesionalmente alguien se desempeña de manera óptima. Esto siempre me da vueltas y me

hace pensar que es porque, en general, no se opera de manera óptima. Tenemos la costumbre de decir, por ejemplo, "es muy buen padre", pero la persona tiene que ser un buen padre o una buena madre. Lo que pasa es que hay tanta debilidad y se persiguen tantos temas, como pensiones alimenticias, entre otros, que siempre vamos a estandarizar diciendo: "es un buen trabajador, porque llega a la hora, porque se sabe los textos". Hay una deficiencia muy patética en este aspecto.

Por lo tanto, dejar estos temas a la voluntad, me parece que es muy complejo, lamentable y desolador.

Hago mención a esto para complementar lo que dijo el diputado Kast y para que los invitados aclaren un poco el tema de la voluntariedad y de la motivación.

Lo otro que me quedó dando vueltas fue lo que dijo el señor Francisco Ceballos respecto de los adolescentes, me refiero a que muchos abandonan su espacio en busca de su identidad y de otros horizontes. Creo que la realidad es muy distinta, no es por una búsqueda de identidad, sino por un drama que generalmente tiene que ver con abusos, con falta de protección y con vulneración de derechos. Siento que hablar de búsqueda de identidad o de edad compleja, es restar el peso y la gravedad que este tipo de situaciones revisten. O sea, un menor se va de un espacio -sea este el hogar familiar, el Sename o donde esté- por causas muy profundas, que van más allá de una búsqueda de identidad. No tiene que ver con esto, sino, por ejemplo, porque se está vulnerando su protección, su integridad física, entre muchos otros derechos que deben tener.

La otra inquietud que tengo es si tras investigar todas estas órdenes de búsqueda y recogimiento por egreso

voluntario de menores, más las presuntas desgracias, ¿efectivamente consta que estos menores se arrancaron? ¿Está absolutamente verificado?

Finamente, quiero saber si existe coordinación al respecto. Me da la impresión de que no hay una coordinación efectiva, cuestión que desprendo por lo que se ha expresado en las distintas exposiciones, pero de haberla: ¿cómo se materializa? ¿Cada cuánto tiempo se coordina?

Asimismo, la Policía de Investigaciones (PDI) realizó una campaña que se llamaba "Sebra", y quiero saber si tuvo efectividad, si hubo una reducción de niñas y niños perdidos, si se sigue implementando, si existen convenios con municipalidades, cómo opera, cuáles son sus objetivos, etcétera.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Hay elementos que son denominadores comunes en las exposiciones. Así quiero resaltarlos, porque cuando trabajemos en las conclusiones, tendremos que ver cuáles son esos comunes denominadores.

Hay un tema que expuso Carabineros que tiene que ver con el Ministerio Público, y que me llamó la atención. Carabineros aclaró esta suerte de mito urbano que existe, me refiero a que había que esperar 48 horas para dar un aviso de presunta desgracia. Nos dijeron que no es así, que no hay una norma que establezca un periodo mínimo para denunciar; es decir, basta que una persona no cumpla con la habitualidad de su labor diaria para que se pueda dar aviso a la policía, pero tanto Carabineros como la PDI señalaron que siempre deben esperar la orden del fiscal para investigar, y que eso es lo que a veces demora las diligencias.

Todos nuestros invitados coinciden en que del total de presuntas desgracias o desapariciones, el porcentaje de hechos constitutivos de delito es muy bajo. Entonces, la pregunta que cabe de cajón es si en la inmensa mayoría de los casos estamos en presencia de hechos que no son constitutivos de delito, ¿por qué hay que esperar la orden del fiscal? ¿Esto está bien o mal?

Por ello, el proyecto de ley que busca crear un registro y un protocolo será la primera conclusión de esta comisión investigadora. Entiendo que a eso también apunta el proyecto del diputado Pablo Kast, de la diputada Marisela Santibáñez y de otros diputados de esta comisión.

Entonces, quiero saber por qué hay que esperar la orden de investigar del fiscal, si en la mayoría de los casos no estamos en presencia de hechos constitutivos de delito. Asimismo, saber por qué no podemos tener un protocolo único y un registro único, y si es deseable poder tenerlo.

Tiene la palabra la señora Annie Martinson.

La señora **MARTINSON** (doña Annie).- Señor Presidente, en cuanto a la pregunta de por qué no actúan y esperan a que dé la orden el fiscal, puedo señalar que es porque ese 98 por ciento, que en su mayoría son evasiones, suele nublar ese otro 2 por ciento que podría corresponder a personas que no aparecen o que podrían haber sido víctimas de algún delito.

Frente a eso, como decía la diputada, se empieza a normalizar la situación; por lo tanto, las policías suelen esperar y no actuar dentro de las 48 horas o dentro del tiempo que ellos tienen para gestionar esto, sino que se genera el efecto embudo, de que la Fiscalía es totalmente responsable de eso. Yo creo que eso es un problema.

Ahora, no voy a hablar del Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos ni de la Brigada de Ubicación de Personas (Briup), porque sé que ellos hacen sus procedimientos, pero no están en todo Chile y el personal es muy escaso.

Lamentablemente, una denuncia llega a otra institución o a Carabineros de otra región y no va a actuar de la misma forma frente a una desaparición. Entonces, ¿qué van a hacer? Van a esperar y la denuncia se va a derivar al fiscal.

También existe el problema de que una persona desaparezca un día viernes o un fin de semana. La orden no llega a la Fiscalía inmediatamente. Entonces, en ese caso también se producen estas irregularidades, y frente a eso puede ser que algunas policías descansen frente al fenómeno de decir que se trata del 98 por ciento de los casos de evasiones. No, generalmente; de repente, algunos casos pueden ser Alzheimer o accidentes en la montaña, y efectivamente aparecen, se registra y se cambia el número de registro en ese sentido.

Sin embargo, si el 2 por ciento corresponde a quince mil personas es porque algo está pasando frente al fenómeno de las desapariciones, y frente a ese fenómeno la señal que se puede estar dando es que es fácil cometer un delito porque no se va a investigar.

Esa es mi conclusión.

El señor **WALKER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Xavier Armendáriz, fiscal nacional subrogante.

El señor **ARMENDÁRIZ**.- Señor Presidente, hay varias cuestiones que se han planteado.

El diputado Pablo Kast pregunta qué se hace en otros países y ya escuchamos la presentación respecto de qué se hace en México.

Nosotros hemos visto, por lo menos en el estudio de este protocolo, que hay diversos instrumentos al respecto, y siempre queda la duda de qué tanto se cumple, porque nuestros países son buenos para hacer protocolos y uno se pregunta qué tanto se pueden cumplir.

¿Cómo coordinar? Ese es un aspecto que también planteó el diputado Kast. Yo creo que sería útil que hubiera un banco de datos a nivel nacional -eso sería bueno-, que se unificara a las policías y que se obligara a incluir los hallazgos de restos o de osamentas, no solo cuando la persona desaparece, sino también respecto de lo que pueda aparecer. Eso nos parece útil. No sé qué tanto ayudaría a la búsqueda de una persona en particular, porque eso es otro tema.

Sobre lo que plantea la diputada Carolina Marzán, no tengo antecedentes sobre cuántos menores se han arrancado. Es un tema muy concreto y no le podría aportar al respecto.

En cuanto a lo que plantea el Presidente de la comisión, hay dos temas: protocolo único y registro único.

Sobre el registro, ya lo hemos dicho, parece útil, que todos tengamos acceso a un sistema que alimentemos con los datos mínimos respecto de la desaparición y del encuentro de la persona, y quizá alguna información que sirva para fines estadísticos.

Ahora, en cuanto a los protocolos únicos, quiero empezar por lo planteado. ¿Qué pasa si se da una orden de investigar

o con la circunstancia de que esté dentro de las facultades autónomas de la policía?

Todos sabemos que dentro de las facultades de las policías, ellos tienen ciertas atribuciones que incluso no tienen que ver directamente con un delito, como el control de identidad preventivo; después hay un control de identidad investigativo que está dentro del código, y también ellos tienen facultades autónomas frente a un delito, y luego ya la policía actúa bajo órdenes del fiscal, según de lo que se trate.

¿Qué pasa con las presuntas desgracias? Como las presuntas desgracias tienen que ver con un concepto de alguien que no sabemos dónde está, sobre el que se ignora su paradero y no tenemos últimas noticias de él, la circunstancia que puede haber detrás es extremadamente amplia.

Como se ha dicho varias veces, sabemos que la inmensa mayoría de las personas no corresponden a delito alguno y aparecen, ya sea por búsqueda de los familiares, aparecen por sí mismas o con algún esfuerzo de alguna autoridad. Carabineros presentó cómo aparecen las personas y había allí un catálogo.

Cerca del 0,2 por ciento de esas personas están fallecidas. Ese es el universo de delitos directamente contra la vida, de la estadística que se maneja. No es más allá de eso.

Pero, ¿qué pasa? Si en las instrucciones se trata de encontrar un óptimo -a ver si logro explicar lo que quiero decir-, cuando nosotros dejamos actuar a las policías, evidentemente eso está contemplado en la ley, es necesario y está señalado, pero hay que tener presente que nosotros tenemos un país bastante largo en extensión y en el que varían muchísimo las posibilidades de respuestas que tienen

no solamente las policías, sino los distintos organismos a lo largo de todo nuestro territorio.

¿Por qué digo esto? Porque puede parecer una buena idea dar un margen de actuación a las policías frente a este tipo de circunstancias. Sin embargo, nuestros colaboradores permanentes, que son las policías, tienen que tener algo para que lo antes posible se avise al fiscal.

Porque nosotros podemos tener a cargo de estas primeras diligencias, personal muy especializado, que es lo que podría pasar en Santiago, pero podríamos tener personal que no tiene especialización, como podría suceder en provincia, y podríamos estar frente a un homicidio calificado, frente a un tipo de secuestro u otro delito. Porque lo que pasa con estos casos es que son tan variados, que si uno analiza caso por caso, siempre va a encontrar algo donde se podría haber hecho otra cosa, donde se cometió un error o donde se sobrerreaccionó, que era el problema, porque si se sobrerreacciona el problema se torna mucho más grave que a la inversa, cuando hay una reacción que debió ser más enérgica o más clara.

Estoy tratando de decir lo siguiente, para que se entienda, supongamos que desaparece una menor. Hay hartas presuntas desgracias femeninas; en general, los delitos siempre afectan más a los hombres, pero acá tenemos todo un tema, que tiene que ver con contexto de violencia intrafamiliar (VIF). Pero imaginemos lo siguiente, para ser concretos, tenemos una presunta desgracia femenina, una menor de quince años desapareció, y se autoriza a la policía, por ley, a actuar en diligencias autónomas, y se piensa que la menor desapareció por su voluntad; se entra a su casa y se registra su bolso, su ropa, su computador, para ver si dijo dónde tenía que ir,

y posteriormente nos enteramos de que en realidad estamos en presencia de un homicidio calificado que ocurrió en el hogar, y la primera policía que entró al lugar no es policía especializada, sino que eran patrulleros que buscaban antecedentes mínimos y actuaron dentro de su buena voluntad, de tratar de cumplir con la norma.

Entonces, lo que estoy tratando de decir, para que se entienda y para ser concreto y preciso, es que desde nuestro punto de vista, más allá de lo que dije sobre búsqueda específica en zonas agrestes, que es un tema que escapa al Ministerio Público, porque es un tema bastante técnico, que debe estar en manos de personas que conozcan ese aspecto específico de buscar personas, no puede dejarse de lado el avisarle al Ministerio Público, lo antes posible, de una presunta desgracia.

En mi concepto o en mi experiencia, dar las facultades autónomas a la policía de actuar en este sentido, sin avisar al Ministerio Público, es una norma sobre la cual nos terminaríamos arrepintiendo.

La señora **OLIVERA**, doña Érika (Presidenta).- Quiero saludar a nuestros invitados y a todos los que están presente en la comisión.

Vengo de una actividad en La Moneda, así que les pido disculpas y agradezco al diputado Matías Walker por presidir mientras estábamos en esa actividad.

Tiene la palabra el comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Francisco Ceballos.

El señor **CEBALLOS**.- Señora Presidenta, por su intermedio paso a responder algunas inquietudes que surgieron a partir de la presentación que realicé recientemente.

De las residencias del Sename que visitamos, el 88,6 por ciento registraron vulneraciones de distinta índole contra niños, niñas y adolescentes residentes; maltratos, un 56,9 por ciento fueron cometidos por las mismas personas que tenían al cuidado los niños.

Estas situaciones, junto con las carencias de infraestructura que registran los centros, motivan las principales causas para hacer abandono de las residencias del Sename.

Cuando hablaba de la identidad de los adolescentes y de la construcción identitaria de estos me refiero a aquellas desapariciones o a aquellos abandonos de residencia que están vinculados con delitos.

En el caso de la explotación sexual infantil tres investigaciones que hemos llevado a cabo recientemente tenían relación directa con niños, niñas y adolescentes utilizados por adultos con fines de explotación sexual.

Además, algunos adolescentes abandonan o se fugan de sus residencias para la comisión de delitos con sus pares. Ahí juega un rol importante la trayectoria delictiva que ha desarrollado cada adolescente, porque algunos de ellos terminan siendo parte de esta contaminación criminógena que pueden adquirir incluso en alguna residencia.

Hay que recordar que hasta hace poco el Sename mantenía infractores de ley junto con niños que estaban ahí por protección y vulneración de derechos. Ellos convivían en esos

espacios en común y teníamos una verdadera contaminación criminógena con efectos bastante nocivos. Hay que diferenciar esas motivaciones que son relativas a poblaciones diferentes.

También preguntaron qué ocurre con los niños que abandonan las residencias, qué pasa con los niños que no regresan y dónde están los resultados o estadísticas que visibilicen o den cuenta del destino final de esos niños.

La verdad es que no hay un registro de ello. Hay que tener en consideración que incluso los niños que se encontraban fallecidos al interior de las residencias no estaban siendo registrados hasta 2016, cuando comenzamos la investigación. Aparece la figura de egreso administrativo, y ese no es un indicador válido que nos sirva para dar cuenta sobre los resultados o el destino final de estos niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, no contamos con esa información porque no se ha llevado un registro riguroso de esos eventos.

Hay que recordar que esto tiene mucha relación con la normalización que se ha hecho de las fugas y el abandono de las residencias. Como les señalé, en algunos casos hay jóvenes que presentan hasta cerca de cien fugas durante su estancia en una residencia, y ese registro no existe al interior de las residencias.

Se pregunta sobre un programa de acción de la Policía de Investigaciones de Chile, denominado Campaña Sebra. Hay que explicar que es una campaña de prevención que realiza principalmente el departamento de acción comunitaria de la Policía de Investigaciones, pero como su nombre lo dice, son campañas de prevención que se aplican principalmente en eventos masivos o en fechas que congregan un número

importante de personas. Eso guarda relación con hacer que los niños, los más pequeños, lleven una pulsera que les permita ser identificados cada vez que se extravían en los eventos masivos.

Esa es la finalidad con que nace el programa de acción comunitaria y tiene que ver, reitero, con acciones preventivas que desarrolla la Policía de Investigaciones para evitar posibles pérdidas o desapariciones de niños en esas circunstancias.

Por lo mismo, tratándose de una campaña preventiva, es complejo dar cuenta de resultados porque se trata de una acción que previene algo que finalmente no ocurre.

En términos numéricos, ¿de dónde nos afirmamos para decir que un número determinado de niños no se extravió por nuestra intervención?

No hay cuenta numérica de la cual podamos hacernos cargo respecto de los resultados de esa campaña de prevención.

Respecto de lo que señala el fiscal Armendáriz, institucionalmente creemos que es necesario unificar nuestras bases de datos, contar con una base única de registro, que nos permita despejar y visibilizar las cifras reales respecto de personas desaparecidas en el país.

Veíamos en la sesión anterior que son números bastante dinámicos, que tienen una movilidad importante y, por lo tanto, los resultados no están claros en términos estadísticos ni de identidad.

¿Son los mismos niños, niñas y adolescentes que se han mantenido como desaparecidos durante los últimos años o estamos hablando de un indicador numérico que no guarda

relación con una persona que se mantenga en el tiempo como desaparecida?

También Carabineros da cuenta de cómo han ido disminuyendo estas cifras revisando uno a uno los casos que aún aparecen como pendientes.

Finalmente, con la venia de la fiscalía, disponibilizo en este acto una copia del Informe Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores, del cual dimos cuenta de manera estadística y resumida de los antecedentes obtenidos, documento respecto del que se hace mención en los informes que fundamentan la creación de esta comisión investigadora, asociados principalmente a situaciones de fuga y abandono de niños desde su residencia.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Carolina Marzán.

La señora **MARZÁN** (doña Carolina).- Señora Presidenta, este programa se implementó en algún momento. Entonces, sería interesante, aunque sea una campaña limitada, levantar estadísticas para tener un catastro de cómo resultó y de su efectividad.

Por ejemplo, podría indicar si se perdieron niños o niñas y cuánto tiempo duraron extraviados. Eso nos daría una idea de si los recursos que se invierten valen la pena porque el resultado es positivo.

Además, sería bueno saber con qué municipalidades trabajaron o en qué tipo de eventos participaron. Es importante contar con esos datos.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Ceballos.

El señor **CEBALLOS**.- Señora Presidenta, existen registros estadísticos. A lo que me refería es que esos registros no pueden dar cuenta de la efectividad de una campaña, entendiendo que se trata de una campaña de prevención.

Sería complejo defender ese número estadístico y atribuirse resultados en términos de aumento o disminución de niños desaparecidos en el país a partir de una campaña de prevención efectuada por la policía.

Lo que tenemos es el registro estadístico de dónde se ha realizado, frente a cuánta población, en qué circunstancias. Esos registros están, y por supuesto a disposición de esta distinguida comisión investigadora.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Pablo Kast.

El señor **KAST**.- Gracias, señora Presidenta.

Agradezco las respuestas, aunque varias de ellas quedaron en el aire, sobre todo las que tienen que ver con los parámetros concretos, específicos, con los cuales uno podría armar o reconstituir un protocolo para levantar un caso en abstracto. No sé si nos puede informar algo al respecto.

Después, quiero ir un paso más allá, en el sentido de si existe la posibilidad de reconstituir casos específicos en cuanto a la cronología de cómo se ha desarrollado un caso exitoso, como el que menciona, o una gestión bien hecha, como la del fiscal en Coquimbo, versus la del caso de Fernanda Maciel, donde todos vimos el fracaso del sistema.

Esa información nos serviría para hacernos una idea de cómo se opera, o sea, desde que la persona va a la comisaría a hacer la denuncia, qué sucede, qué recopila, la persona que recibe la denuncia; cómo se activa, o sea, hacer esa reconstitución para imaginarnos, porque creo que hablamos mucho de lo abstracto, de los protocolos, de los parámetros, pero no sobre el caso específico, para visibilizar dónde se produce la desconexión, dónde se corta la fluidez de la búsqueda, como las que hemos visto.

No sé si es posible realizar eso y quién sería el más indicado para hacerlo: la fiscalía, la Policía de Investigaciones o Carabineros. La idea es visibilizar completamente el proceso hasta que llegue a manos del juez o se encuentre a la persona.

La señora **MARTINSON** (doña Annie).- Señora Presidenta, creo que es clave cuando se toma la denuncia, para hacer el análisis o clasificación de la presunta desgracia.

Nosotros hemos desarrollado un sistema de para operar. Las presuntas desgracias van a ser siempre cinco: evasión, causa natural, accidente, participación de terceros o presunto suicidio; y son cuatro modalidades de posible muerte, lo que no significa que en todas las presuntas desgracias va a haber un fallecido.

Pero en la toma de la declaración es importante cómo se evalúa la presunta desgracia. Lo mismo cuando se mencionaba que la PDI tiene un criterio de riesgo alto, medio y bajo. Pero eso no se hace en la práctica. Por eso no quiero hablar ni de la Briup ni de la SEP, porque sé que son muy localizados los que realmente están funcionando, y como todo, funcionan con aciertos y errores, pero a nivel nacional la

mayoría son errores, porque no hay una buena parametrización respecto de cómo se toma la declaración. Incluso, hay declaraciones de tres o cuatro líneas, donde preguntan qué hizo la persona. Entonces, no se vuelve a evaluar o a iterar respecto de qué paso con la persona, sobre todo cuando transcurre más tiempo.

Un ejemplo concreto es el caso de mi hermano: nadie le dijo al jefe del Hotel Alto Atacama que pusiera la denuncia. Mi mamá detectó que mi hermano ya no estaba porque se lo dijo una amiga de él, en Calama. Fue a poner la denuncia y dijo que la denuncia ya estaba.

Entonces, quien toma esta declaración se hace una primera impresión de la situación y queda con la dirección del presunto sospechoso que nosotros tenemos. Queda con esa línea. Entonces, la toma de declaración primaria, al poner la denuncia, tiene que ser evaluada, tiene que ser un poco más extensa en ese sentido, porque es ahí donde las policías derivan esta información hacia la fiscalía. Como dije, la fiscalía es un gerente general que tiene que tomar una decisión, pero quien le entrega esa decisión son las policías, ellos son los especialistas en el tema.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Rolando Melo.

El señor **MELO**.- Señora Presidenta, solo quiero informar lo que estamos haciendo, a propósito del protocolo.

El protocolo surge debido a las familias. Es decir, aquella familia, cuyo ser querido no aparece, genera exigencias al Estado para saber qué pasó con la persona que desapareció. Y el problema en general, entre las policías y la fiscalía, se da por ese 98 por ciento de personas que sí aparece. Por lo

tanto, la posibilidad de que aparezca una persona es del 98 por ciento. Sin embargo, hay un 2 por ciento que responde o a un delito o a una desaparición de la cual no se recogió información oportunamente.

Por lo anterior, junto con Carabineros, a través de la SEP; la Policía de Investigaciones, a través la Briup, y el Servicio Médico Legal, junto con la fiscalía, conformamos una mesa donde estamos desarrollando un protocolo para tener coordinado al Estado en esta materia, vale decir, Policía de Investigaciones, Carabineros, Servicio Médico Legal y la fiscalía. Ese borrador de protocolo lo enviamos a todos los fiscales regionales para que nos hicieran observaciones. Hoy están pendientes las observaciones que vamos a levantar de la Policía de Investigaciones y de Carabineros.

Además, estamos comunicándonos con las agrupaciones de víctimas, entre ellas, la Fundación Kurt Martinson, con las cuales hemos conversado al respecto, porque creemos que las familias nos pueden dar un insumo muy valioso para parametrizar el trabajo que debemos hacer coordinadamente las distintas instituciones. Por eso, el fiscal nacional subrogante ha señalado que dentro de un par de meses podríamos tener un protocolo de actuación con los insumos debidos, es decir, los familiares y la experiencia de las policías especializadas, el SEP y la Briup, para seguir adelante y actuar oportunamente, de modo que ese 98 por ciento no desdibuje el peligro que pueda representar el 2 por ciento de personas desaparecidas o que no aparecen en mucho tiempo.

Esa es la situación al día de hoy, para responder a una pregunta del diputado Kast.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señora Presidenta, para la próxima sesión sugiero invitar al ministro de Justicia y Derechos Humanos, porque luego de conversar, aquí, con la diputada Natalia Castillo, sobre el tema del registro -sé que hay un proyecto de ley- creo que indefectiblemente vamos a tener que requerir el patrocinio del Ejecutivo, sobre todo por lo que dice relación con competencias del Registro Civil, pues tiene que ver con gasto fiscal. Por eso, repito, sugiero invitar al ministro de Justicia y Derechos Humanos o al subsecretario, o a quién él designe.

También deberíamos escuchar a la subsecretaria de la Niñez y a la defensora de la Niñez, pues creo importante conocer su opinión al respecto.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidente).- ¿Habría acuerdo para invitar a esas tres autoridades?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Pablo Kast.

El señor **KAST** (don Pablo).- Señora Presidenta, se ofició al Servicio Médico Legal, pero no hemos recibido respuesta, por eso pido que lo reitere.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidente).- ¿Habría acuerdo para reenviar el oficio solicitado por el diputado Kast?

Acordado.

Lamentablemente me perdí esta sesión. Era muy importante haberlos escuchado. En todo caso, les haré la consulta, para no quedarme con la duda.

Cuando hablan de presunta desgracia, qué pasa cuando eso se transforma en una sustracción de menores. ¿Qué porcentaje de esas denuncias les llega? Esa información ¿la traspasan a las policías?

El señor **ARMENDARIZ**.- Disculpe señora Presidenta, qué porcentaje de qué. No entendí la pregunta.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Cuando a ustedes les llegan denuncias por presunta desgracia, ¿qué porcentaje corresponde a sustracción de menores?

El señor **ARMENDARIZ**.- Señora Presidenta, sobre eso específicamente no.

Lo que señalamos es que la presunta desgracia es una denominación genérica que no constituye por sí mismo un delito; simplemente no se tiene noticia de una persona y se ignora su paradero. Y lo que puede haber detrás de esa situación, como se dijo, pueden ser distintas cosas: accidentes, enfermedades, puede ser voluntario o puede ser víctima de un delito.

Las situaciones en las que, detrás de la desaparición de una persona, hay un delito, no son mucho más allá del 1 por ciento. De hecho, el 98 por ciento de estas personas aparece en breve tiempo, y es por una causal voluntaria o por lo que sea, pero desaparecieron por su voluntad o dejaron de comunicarse con sus familias.

¿Qué pasa cuando una presunta desgracia da origen a un delito en forma indubitada? Aquí, el casuismo otra vez es

amplio, pero es evidente que si pasan los días, sobre todo en el caso de un menor de edad, y no se tienen noticias de él, estamos cada vez más próximos a que pueda haber un delito. En este caso, la fiscalía asigna un fiscal a esa investigación, quien tiene que llevarla adelante como cualquier otra investigación.

A veces, recibimos de las policías unos partes, que se llaman de adición, en los que se señala, por ejemplo, que la persona fue hallada sin vida y que, por lo tanto, hay que hacer un hallazgo de muerte o hallazgo de cadáver, o que, quien lo encontró, le que encuentra huellas de una agresión; entonces, tenemos una causa por homicidio.

A veces hemos tenido secuestros. Afortunadamente, en Chile muy rara vez hemos tenido a una persona retenida más allá de 48 horas. Eso es raro, y cuatro o cinco días es más raro todavía; sin embargo, hay que hacer la investigación correspondiente. Y lo mismo por una sustracción de menores.

La gran mayoría de las presuntas desgracias infantiles, derivadas de que adultos dispusieron del menor, son casos de padres o guardadores que no se han puesto de acuerdo respecto de la tenencia del menor.

A veces, lo que tenemos es algún tipo de desacato, ya que el Juzgado de Familia dice que le corresponde al padre tal y no cual, o resulta que le tocó el cuidado directo y regular - antes visitas- pero no los devuelven. Entonces, la mayoría de las sustracciones de menores resulta, en realidad, ser problemas de familias mal resueltos o que no están siendo llevados a cabo como corresponde.

La cantidad de menores que desaparece en términos de explotación sexual, o explotación laboral o de otra

naturaleza, no tengo la cifra, pero no me cabe la menor duda de que es muy baja. No estoy diciendo que no sea grave, pero estamos hablando de cifras que, sin duda, son bajas.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Pero ¿no hay un número claro?

El señor **ARMENDÁRIZ**.- No, pero podríamos tenerlo. No es complicado, porque menores víctimas de sustracción son pocos; simplemente, habría que cruzar la información, si es que tienen alguna denuncia anterior por presunta desgracia. Pero no dispongo, señora Presidenta, de esa cifra en estos momentos.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Entonces, vamos a oficiar al Ministerio Público para tener la cifra exacta.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **ARMENDÁRIZ**.- Señora Presidenta, si quiere nos llevamos el encargo de inmediato y lo hacemos llegar.

Para precisar, lo que usted desea saber es, en concreto, cuántos menores de edad, víctimas de sustracción, han sido anteceditas, esas sustracciones, por denuncia de presunta desgracia.

La señora **OLIVERA**, doña Erika (Presidenta).- Así es, muchas gracias.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.43 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Jefe Taquígrafos Comisiones.